

SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA COMITE TÉCNICO CONSULTIVO

Capítulo I. Fundamento Legal.

Artículo Primero : El Acuerdo Interinstitucional para la Operación del Sistema de Información Geográfico de la República de Panamá establece en su cláusula cuarta la creación del Comité Técnico Consultivo con el fin de impulsar y coordinar las acciones y planes de trabajo para garantizar el efectivo uso del Sistema y promover su aplicación nacional.

Capítulo II. Composición y Funciones.

Artículo Segundo : La cláusula cuarta del Acuerdo Interinstitucional establece que el Comité Consultivo quedará integrado por un representante principal y un suplente de cada una de las siguientes unidades administrativas.

- 1- Ministerio de Planificación y Política Económica, a través del Fondo de preinversión, quien lo coordinará.
- 2- Ministerio de Obras Públicas, a través del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”
- 3- Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

4- Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, a través del Departamento de Hidrometeorología.

5- Instituto de Recursos Naturales Renovables, a través de la Dirección de Cuencas.

6- Universidad de Panamá, a través de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo Tercero :
Interinstitucional

La cláusula cuarta del Acuerdo

establece que las funciones principales del Comité Técnico Consultivo son :

a) Preparar, aprobar y coordinar los programas de trabajo anuales, individuales e interinstitucionales, especificando para cada proyecto y por cada institución los requerimientos de personal, materiales y uso del sistema.

b) Gestionar individual y/o colectivamente en cada institución la consecución de fondos, materiales, equipos y el personal que se requiere para desarrollar los programas de trabajo propuestos.

c) Evaluar, aprobar y presentar al MIPPE y otras instancias los presupuestos anuales.

d) Preparar informes técnicos trimestrales de avance de los programas.

e) Promover y organizar la capacitación de profesionales y técnicas de Interpretación Visual y Digital de imágenes de satélite, y en el uso del Sistema de Información Geográfica de acuerdo a las necesidades del país.

Capítulo III. Sesiones.

Artículo Cuarto : El Comité Técnico Consultivo celebrará sus reuniones ordinarias el segundo jueves de cada mes.

Artículo Quinto : El Consejo Técnico Consultivo podrá celebrar reuniones extraordinarias, cuando la importancia del tema lo amerite. Dicha reunión extraordinaria será convocada por el coordinador del Comité con no menos de 48

horas de anticipación, notificando los temas a tratar.

Artículo Sexto : Las reuniones del Comité Técnico Consultivo serán conducidas por el coordinador, o en su ausencia, por quien el Comité designe de entre los miembros principales.

Artículo Séptimo : El Coordinador del Comité presentará el orden del día, con una semana de anticipación para cada reunión, el cual será sometido a la consideración del Comité, para su aprobación o modificación.

Artículo Octavo : El quórum del Comité Técnico Consultivo estará
constituido por un mínimo de cuatro (4) miembros principales.

Artículo Noveno : Transcurridos 30 minutos de la hora de convocatoria, si no existe el quórum reglamentario, la reunión del Comité será suspendida y quedará automáticamente convocada para el jueves siguiente.

Artículo Décimo : El Coordinador durante las reuniones del Comité abrirá a debate cada tema del orden del día, hasta que el mismo quede debidamente ilustrado ; y, si el caso lo requiere, someterá a votación la correspondiente decisión.

Artículo Undécimo : Las decisiones del Comité serán tomadas por

mayoría relativa, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes al momento de la decisión.

Artículo Décimo Segundo : En cada sesión del Comité, el Coordinador

levantará un informe que recogerá los aspectos tratados en la reunión y los acuerdos logrados en la misma, el cual se entregará a los miembros del Comité una semana antes de la siguiente reunión.

Artículo Décimo Tercero : Las comunicaciones del Comité hacia otras

entidades o personas no miembros del mismo se efectuarán a través de el Coordinador con copia a todos los miembros.

Artículo Décimo Cuarto : Los Miembros del Comité podrán solicitar

cortesía de sala para la participación de invitados a fin de tratar temas específicos,
siempre que el pleno lo apruebe.

Capítulo IV. Informes.

Artículo Décimo Quinto : El Instituto Geográfico Nacional “Tommy

Guardia” es el administrador del Sistema de Información Geográfica y tiene la responsabilidad de presentar un informe bimestral sobre la administración y operación del mismo, para lo cual, cada institución entregará al IGNTG un informe de avance de trabajo con dos semanas de anticipación a la reunión ordinaria.

Artículo Décimo Sexto : El Comité preparará todos los años, durante el mes de junio, el programa de trabajo para el siguiente año ; el cual servirá de base para la preparación del presupuesto anual.

Artículo Décimo Séptimo : El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su firma y podrá ser modificado

en reunión con la aprobación de la mitad más uno de los miembros principales.

Panamá, 15 de Julio de 1991

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

Los suscritos a saber : Licenciado Gustavo R. González J., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-57-775, en su condición de Ministro de Planificación y Política Económica; Ingeniero René Bultrón, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-227-405, en su condición de

Ministro de Obras Públicas; Señor Elmo Martínez Blanco, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-65-201, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias; Ingeniero Ovigildo Herrera M., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-68-76, en su condición de Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación; Agrónomo Cesar Montenegro, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-196-961 en su condición de Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables; Doctor Abdiel Adames, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-196-542, en su condición de Rector de la Universidad; y Doctor Víctor Levy, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-25-165, en su condición de Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, han convenido en suscribir el presente acuerdo para la operación del Sistema de Información Geográfica de la República de Panamá, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA : Las partes declaran que el Sistema de Información Geográfica de la República de Panamá, ubicado en el Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia” del MOP, ha sido instalado mediante una donación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de B/. 205,000.00 y fondos locales aportados por el Gobierno Nacional por un monto de B/. 85,000.00 de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio BID-MIPPE ATN/SF 2229-PN, suscrito el 24 de marzo de 1983 para la realización del Programa de Sensores Remotos, a un costo total de B/. 2,210,000.00.

SEGUNDO : Las partes declaran que el Programa de Sensores Remotos establece como beneficiario de las donaciones del BID, establecidas en el mencionado convenio a :

- Ministerio de Planificación y Política Económica a través del Fondo de Preinversión.
- Ministerio de Obras Públicas a través del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”.
- Ministerio de Comercio e Industria a través de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.
- Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación a través del Departamento de Hidrometeorología.

TERCERA : Las partes declaran que los objetivos para la operación del Sistema de Información Geográfica bajo el presente acuerdo son :

- a) Dar prioridad a la evaluación cuantitativa de los recursos naturales renovables

y no renovables de Panamá y, de esta manera, promover el desarrollo económico del país.

- b) Ordenar el territorio nacional en base al potencial de dichos recursos naturales, teniendo en cuenta la preservación del ambiente.
- c) Impulsar a nivel nacional la aplicación de las técnicas de interpretación visual y digital de extracción de Información Geográfica derivada de imágenes de Sensores Remotos como bases para apoyar la programación del desarrollo agrícola, forestal, minero, regional y ambiental, y para la actualización de mapas topográficos y temáticos a nivel nacional.
- d) Promover y facilitar la investigación científica y el estudio de los fenómenos naturales o inducidos por el hombre que tienen impacto en el aprovechamiento de los recursos naturales y en la preservación del medio ambiente.

CUARTA: Las partes crean al Comité Técnico Consultivo del Sistema de Información Geográfica con el objeto de impulsar y coordinar las acciones y planes de trabajo para garantizar el efectivo uso del sistema y promover su aplicación nacional, el cual quedará integrado por un representante principal y su respectivo suplente de cada una de las siguientes unidades administrativas :

1. Ministerio de Planificación y Política Económica a través del Fondo de Preinversión, quién lo coordinará.
2. Ministerio de Obras Públicas a través del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”.
3. Ministerio de Comercio e Industria a través de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.
4. Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación a través del Departamento de Hidrometeorología.
5. Instituto de Recursos Naturales Renovables.
6. Universidad de Panamá a través de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
7. Universidad Tecnológica de Panamá a través de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

El Comité Técnico Consultivo tendrá las siguientes funciones principales :

- a) Preparar y coordinar programas de trabajos individuales e interinstitucionales, especificando para cada proyecto y por cada institución los requerimientos de personal, materiales y uso del sistema.
- b) Gestionar individual y/o colectivamente en cada institución la consecución de los materiales, los equipos y el personal que se requiere para desarrollar los programas de trabajo propuestos.
- c) Organizar la capacitación de profesionales y técnicos adicionales en técnicas de Interpretación Visual y Digital de Imágenes de Satélite, y en el uso del sistema de Información Geográfica de acuerdo a las necesidades del país.

QUINTA : Las partes acuerdan que la administración del Sistema de Información Geográfico será llevada por el Ministerio de Obras Públicas a través del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

Para ello, el Ministerio de Obras Públicas a través del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" desempeñará las siguientes funciones, entre otras.

- a) Tener la custodia y velar por la seguridad de todos los equipos, los programas, los materiales y los productos terminados e intermedios que tengan relación o hayan sido utilizados o generados en el sistema.
- b) Velar por el adecuado mantenimiento del sistema según las asignaciones presupuestarias.
- c) Atender las solicitudes de uso del sistema según los programas de trabajo preparados por el Comité Técnico Consultivo y establecer el calendario de uso de equipo correspondientes, coordinando y dando prioridad a las partes que suscriben este acuerdo.
- d) Llevar controles de tiempo de uso del sistema por usuario y por proyecto, y preparar los informes mensuales correspondientes.
- e) Mantener actualizados y clasificados la base de datos, los archivos digitales y manuales de los datos y de todos los productos terminados e intermedios.
- f) Informar mensualmente al Comité Técnico Consultivo sobre el uso y mantenimiento de los equipos y cualquiera actividad relacionada con el Sistema de Información Geográfica.

SEXTA : Las partes acuerdan ampliar las facilidades de uso del sistema a cualquier institución pública vinculada al análisis de la problemática de los Recursos Naturales y el medio ambiente previa coordinación con el Comité Técnico Consultivo.

SEPTIMA : Las Instituciones participantes de este Acuerdo podrán hacer uso de las facilidades del sistema sin costo alguno, pero tendrán que proporcionar todos los materiales requeridos (cintas, papelería, discos, película, datos e imágenes de satélite, etc.) para cada proyecto . Cada institución será responsable de confeccionar los mapas que se originen en la ejecución de los proyectos específicos. El Ministerio de Obras Públicas a través del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" apoyará a estas instituciones en esta tarea. Los demás usuarios del sistema deberán pagar por su uso y los mecanismos para ello serán implementados por el Ministerio de Obras Públicas a través del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia". Los fondos así generados, contribuirán al mejoramiento y operación del sistema.

OCTAVA : Las Instituciones participantes de este acuerdo deberán cooperar entre sí asignando, siempre que sea posible, su personal técnico previamente entrenado en el Programa de Sensores Remotos, para la ejecución de las tareas requeridas por los programas de trabajo aprobados y otros trabajos especializados que se presenten con urgencia, ya sean de interés nacional y/o regional por solicitud oficial y que requieran el uso del sistema.

Este convenio tendrá una vigencia de tres años (3) prorrogables si lo acuerdan las partes.

NOVENA : Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser aprobado por todas sus partes mediante documento escrito.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Agosto de 1989.

Lic. GUSTAVO R. GONZALEZ J.
Ministro de Planificación y
Política Económica

Ing. RENE BULTRON
Ministro de Obras Públicas Públicas

Sr. ELMO MARTINEZ BLANCO
Ministro de Comercio e Industria

Ing. OVIGILDO HERRERA M.
Director del Instituto de Recursos
Hidráulicos y Electrificación

Agr. CESAR MONTENEGRO
Director del Instituto Nacional
de Recursos Naturales Renovables

Dr. ABDIEL ADAMES
Rector de la Universidad de Panamá